

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez el presente asunto con memorial de la parte ejecutante para resolver e informando que el termino del traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, igualmente paso expediente con liquidación de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso. Provea.

LIQUIDACION COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Agencias en derecho

(Señaladas en auto de sustanciación. No 003\$ 238.000

Costas materiales.....\$ 0.000

TOTAL LIQUIDACION **\$ 238.000**

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 238.000)

Palmira, 26 de enero de 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°. 134
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RADICACION 2022-00704-00**

Palmira (V), veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Habida cuenta que la liquidación del crédito presentada por la ejecutante no se encuentra ajustada a derecho, el despacho dispondrá su modificación, numeral 3, artículo 446 del C.G.P, en igual sentido se aprobara la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso a favor de la demandante.

Así mismo el apoderado de la parte actora allega poder de la señora Jenny Sirley Fernández Muñoz quien en representación de su hijo menor de edad Eydan Alberto Imbachi Fernández, autoriza a su hija Sarith Tatiana Imbachi Fernández, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.109.186.228 para "RECIBIR, RETIRAR, COBRAR Y HACER EFECTIVOS LOS TITULOS JUDICIALES" que se encuentren depositados a órdenes de este despacho, petición a la que se considera procedente acceder y en consecuencia se tendrá por autorizada a la joven Sarith Tatiana Imbachi Fernández, para realizar el cobro de los títulos judiciales depositados a órdenes de este despacho dentro del proceso de la referencia.

Igualmente se allega el certificado de estudio de la joven SARITH IMBACHI FERNANDEZ, expedido por el instituto de capacitación para el trabajo y desarrollo humano "CENAC", en el que se indica la calidad de estudiante

de la joven en mención, el cual cumple con los requisitos para continuar gozando del beneficio de alimentos.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, la cual quedara de la siguiente manera:

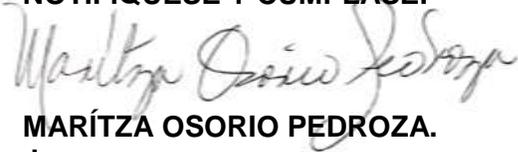
LIQUIDACION DEL CREDITO							
AÑO	No. DE MES	MES	CUOTA	ABONOS	Vlr adeudado	INTERESES	TOTAL
2022	MARZO	21	340.000		\$340.000	\$35.700	\$375.700
2022	ABRIL	20	340.000		\$340.000	\$34.000	\$374.000
2022	MAYO	19	340.000		\$340.000	\$32.300	\$372.300
2022	JUNIO	18	340.000		\$340.000	\$30.600	\$370.600
2022	JULIO	17	340.000		\$340.000	\$28.900	\$368.900
2022	AGOSTO	16	340.000		\$340.000	\$27.200	\$367.200
2022	SEPTIEMBRE	15	340.000		\$340.000	\$25.500	\$365.500
2022	OCTUBRE	14	340.000		\$340.000	\$23.800	\$363.800
2022	NOVIEMBRE	13	340.000		\$340.000	\$22.100	\$362.100
2022	DICIEMBRE	12	340.000		\$340.000	\$20.400	\$360.400
2023	ENERO	11	384.608		\$384.608	\$21.153	\$405.761
2023	FEBRERO	10	384.608		\$384.608	\$19.230	\$403.838
2023	MARZO	9	384.608	376.215	\$8.393	\$378	\$8.771
2023	ABRIL	8	384.608	197.783	\$186.825	\$7.473	\$194.298
2023	MAYO	7	384.608	503.229	-\$118.621		-\$118.621
2023	JUNIO	6	384.608	630.249	-\$245.641		-\$245.641
2023	JULIO	5	384.608	636.120	-\$251.512		-\$251.512
2023	AGOSTO	4	384.608	579.336	-\$194.728		-\$194.728
2023	SEPTIEMBRE	3	384.608	610.139	-\$225.531		-\$225.531
2023	OCTUBRE	2	384.608	570.127	-\$185.519		-\$185.519
2023	NOVIEMBRE	1	384.608	997.001	-\$612.393		-\$612.393
2023	DICIEMBRE	0	384.608		\$384.608	\$0	\$384.608
TOTAL			8.015.296	5.100.199	\$2.915.097	\$328.735	\$3.243.832
MAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO							\$238.000
SUB TOTAL							\$3.481.832
TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO							\$3.481.832

El demandado adeuda la suma de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (**\$3.481.832**)

TERCERO: ACEPTAR la autorización que realizó la señora Jenny Sirley Fernández para que su hija SARITH IMBACHI FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.109.186.228 cobre los títulos judiciales depositados a órdenes de este Despacho.

CUARTO: GLOSAR para que obre y conste el certificado de estudio de la joven SARITH IMBACHI FERNANDEZ, expedido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo y Desarrollo Humano "CENAC".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MARÍTZA OSORIO PEDROZA.
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 17 hoy notifico a las partes la providencia antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 29/01/2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf39c136303c94c51379ceda39fa8c6179a89ca94cfe402281d608c7bb56c89**

Documento generado en 26/01/2024 11:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>